



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 03 de Julio del 2022

ACUERDO SALA PLENA N° 00010-2022-P-CSJCA-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2022 12:39:06 -05:00

I. VISTA:

- Acta de Sesión Extraordinaria de Sala Plena del distrito judicial de Cajamarca, de fecha 01 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: En la Sesión Extraordinaria de Sala Plena, de fecha 01 de julio del presente año, se propuso que se incluya como punto de agenda el tema de la disposición dada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre la modalidad de trabajo dispuesta para el mes de julio del presente año y su relación con la necesidad de adoptar medidas sanitarias en función de la cuarta ola que se está anunciando por el Poder Ejecutivo, tema que fue incluido a debate por aceptación unánime de los demás jueces superiores de la Sala Plena, asistentes a la misma.

SEGUNDO: El fundamento principal del tema propuesto radica en el hecho que la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, adopte las medidas preventivas necesarias ante las declaraciones y noticias que estarían confirmando un notorio aumento de casos de la Covid-19 en estos últimos días y por tanto el inicio de la cuarta ola de Covid-19 en el territorio nacional, situación que conlleva a que el trabajo presencial durante toda la jornada laboral (8 horas diarias), implicaría un mayor riesgo de contagio, debiéndose optar por una jornada laboral mixta (en dos grupos), para evitar la concentración de personas y focos de contagio.

TERCERA: Al respecto, el numeral 1 del artículo 94° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que "*Son funciones de la Sala Plena de la Corte Superior: 1. Asumir las funciones del Consejo Ejecutivo distrital, cuando no exista éste*", y, concordante con ello, el artículo 96° del mismo cuerpo normativo,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

establece que: *“Son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo distrital: (...) 10. Adoptar las medidas que requiera el régimen interior del Distrito Judicial (...)”.*

CUARTA: Durante el desarrollo de la sesión extraordinaria de Sala Plena, los magistrados integrantes de la misma, pasando al debate correspondiente y teniendo en cuenta que en las provincias de Chota y Cajamarca existe una mayor densidad demográfica y mayor número de trabajadores, concluyeron que en vista que estaría aumentando el número de contagios por Covid-19 en todo el Perú, conforme a las noticias de público conocimiento y las informaciones del Ministerio de Salud; resulta indispensable prevenir un escenario que podría complicar la salud de los trabajadores y de los usuarios de justicia, en caso de continuarse con una labor presencial diaria de los trabajadores para el mes de julio, medida que deberá ser temporal y sujeta a las situaciones futuras que se presenten.

QUINTA: Dichos factores, requieren la adopción de ciertas medidas respecto de la labor a desarrollar, procurando la seguridad sanitaria, en orden a la protección de los derechos fundamentales a la salud y a la vida (en el contexto de la pandemia de la Covid-19), tanto de los trabajadores y del público usuario, lo que constituye deber fundamental de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Estado. Por ello, dado que la medida de bioseguridad fundamental para combatir la propagación de la Covid-19 es el distanciamiento físico, es evidente que las disposiciones a adoptar por la Sala Plena han de suponer, en tanto fuera posible, la menor interacción física entre los trabajadores de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, entre sí.

SEXTA: En ese sentido, la Sala Plena, por unanimidad, considera que se debe tener en cuenta que en las provincias de Cajamarca y Chota se concentra la mayor cantidad de trabajadores; por lo que, provisionalmente se debe disponer en dichas provincias, la realización del trabajo mixto, en dos turnos, con jornadas presenciales de cinco (5) horas de trabajo presencial y tres (3) horas de trabajo remoto; y, que de manera inmediata se requiera al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que disponga la emisión de un informe sobre el aforo de cada órgano jurisdiccional en cada sede judicial de todo el distrito judicial de Cajamarca, aforo que deberá





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

analizarse teniendo en cuenta las disposiciones del MINSA y las demás emitidas al respecto por las autoridades competentes.

Por tales fundamentos y de conformidad con el inciso 6) del artículo 90° e inciso 10) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, por unanimidad, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DISPONER que hasta el 15 de julio del año en curso, las labores de los servidores jurisdiccionales y administrativos, en las provincias de Cajamarca y Chota, se desarrollen de la siguiente manera:

- ✓ **Trabajo presencial en forma diaria (personal jurisdiccional y administrativo)**, que se complementará con trabajo remoto y se realizará en dos turnos (mañana y tarde), conforme al siguiente detalle:

PRIMER TURNO	
LABOR PRESENCIAL	De 08:00 a.m. a 1:00 p.m. (5 horas)
LABOR REMOTA	De 2:00 p.m. a 5:00 p.m. (3 horas)
SEGUNDO TURNO	
LABOR REMOTA	De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. (3 horas)
LABOR PRESENCIAL	De 1:00 p.m. a 6:00 p.m. (5 horas)

El trabajo remoto complementario se desarrollará según lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CEPJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.

Artículo Segundo.- DISPONER que el personal vulnerable y aquellos que no cuenten con el esquema de vacunación completa para Covid-19, continuarán





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

realizando trabajo remoto el cual se desarrollará según lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento antes referido.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, en coordinación con los administradores de módulos y jefes inmediatos de cada órgano jurisdiccional y administrativo, establezca la relación de trabajadores que deberán concurrir a laborar a su respectiva sede, de acuerdo a cada turno, **en un plazo no mayor de 24 horas.**

Artículo Cuarto.- REQUERIR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que de manera inmediata disponga la emisión de un informe sobre el aforo de cada órgano jurisdiccional en cada sede judicial de todo el distrito judicial de Cajamarca, aforo que deberá analizar teniendo en cuenta las disposiciones del MINSA y las demás emitidas al respecto por las autoridades competentes.

Artículo Quinto.- COMUNICAR lo resuelto a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidad, Coordinación de Recursos Humanos, Administradores de Módulos, magistrados y personal jurisdiccional y administrativo y, a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmpiase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

